



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de Abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2019, EL Oficio N° 007-2019-OTASS/DPGC de fecha 28 de Enero de 2019, Informe N° 76-2019-CASI-SGSPL/MDLA de fecha 12 de febrero de 2019, Opinión Legal N° 016-2019-MDLA-SGAJ de fecha 19 de febrero de 2019, Informe Legal Externo N° 016-2019-EPEE.ABOGADO de fecha 26 de febrero de 2019, Opinión Legal N° 021-2019-MDLA-SGAJ de fecha 11 de marzo de 2019, respecto a la integración de las áreas urbanas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura, al ámbito de responsabilidad de la EPS GRAU S.A.

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 30588 se incorporó el artículo 7-Aa la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Norma Fundamental, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 432 de la referida ley orgánica, indica que “los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. (...)”;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDLA/A, se aprobó la nueva estructura orgánica y su reglamento de organización y funciones (ROF9 de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el cual se incorpora el Departamento de Servicios de Agua y Saneamiento, dependiente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos Locales el cual tiene a su cargo la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el distrito de La Arena.

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280 (en adelante, la Ley Marco), establece un nuevo sistema



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de Abril de 2019

normativo para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Que, con arreglo a ello, la citada Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, contemplan la integración de prestadores de servicios de saneamiento como lineamiento de política encaminada a alcanzar economías de escala, el fortalecimiento institucional y la eficiencia de dichos prestadores, buscando como objetivo final alcanzar servicios de calidad en favor de los usuarios;

Que, el artículo 27, inciso 27.1, numeral 1, del Reglamento de la Ley marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16, inciso 16.3, numeral 1, de la Ley Marco, establece como una modalidad para la integración de los prestadores de servicios de saneamiento la incorporación efectiva al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora de las áreas atendidas por las Unidades de Gestión Municipal o el que haga sus veces, para lo cual corresponde que los acuerdos de integración señalen s8i las municipalidades intervinientes deben modificar o suscribir el contrato de explotación, así como los mecanismos para la ejecución del Plan Maestro Optimizado de la empresa prestadora, entre otras medidas que permitan la prestación de los servicios;

Que, la Ley Marco y su Reglamento han encargado al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, la función de promover, planificar y la integración de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios Municipal GRAU S.A., opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, organismo regulador que tiene por función garantizar que los usuarios reciban servicios de calidad. En la actualidad, de acuerdo con el contrato de explotación suscrito por la citada empresa prestadora, su ámbito de responsabilidad no incorpora al distrito de La Arena;

Que, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, el Concejo Municipal ha visto por conveniente aprobar la integración de las áreas urbanas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento, dependiente de la Subgerencia de Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios Municipales GRAU S.A.;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”;

En Atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo opinado por el Subgerente de Servicios Públicos Locales, en su Informe N° 76-2019-CASI-SGSPL/MDLA, de fecha 12 de Febrero del 2019, el Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y demás normas sectoriales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MDLA/CM.

La Arena, 25 de Abril de 2019

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la integración de las áreas atendidas por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios Municipal GRAU S.A. – EPS GRAU S.A.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente acuerdo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias que permitan a la EPS GRAU S.A. asumir progresivamente la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito del distrito de La Arena, que a la fecha son administrados por el Departamento de Servicio de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura.

Artículo Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Piura y a la EPS GRAU S.A. a fin de que se realicen las acciones necesarias para la suscripción o modificación del contrato de explotación correspondiente y la actualización del Plan Maestro Optimizado de la empresa prestadora, sí como cualquier otra medida que permita la prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, con la finalidad de continuar con el procedimiento de integración regulado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y demás normas aplicables.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga al presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. CARLOS A. YOPLÉ QUEVASIAS
ALCALDE